



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.	05-480-40-89-001- 2023-00056 -00
Proceso	Verbal – Acción Reivindicatoria De Dominio
Demandante	John Jairo Molina Mesa
Demandado	Francisco Javier Jiménez Bedoya
Decisión	ADMITE DEMANDA
Interlocutorio	140

El Dr. EDWIN ARLEY URREGO PEREZ, abogado titulado, con T.P. Nro. 197.616 del C. S. de la Judicatura, obrando en calidad de mandatario judicial de JOHN JAIRO MOLINA MESA, mediante escrito que antecede, formula ante este Despacho proceso verbal sumario contra FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ BEDOYA.

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y ss. del C. G del P aunado a lo preceptuado en la ley 2213, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la demanda Reivindicatoria promovida por JOHN JAIRO MOLINA MESA, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese la presente admisión al demandado FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ BEDOYA, en los términos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; haciéndosele saber que, a partir de la fecha de la notificación, cuenta con el término de diez (10) días, para que la conteste, o proponga excepciones si a bien lo tiene, según lo establece el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Tramítese el proceso por el procedimiento verbal sumario, previsto en los artículos 390 y ss. del C.G.P.

CUARTO: Por considerarlo pertinente se ordena la inscripción de la presente demanda en los bienes identificados con las matriculas inmobiliarias No 007- 42047 y 007 - 43024 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Dabeiba. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

QUINTO: Téngase al Dr. EDWIN ARLEY URREGO PEREZ, abogado titulado, con T.P. Nro. 197.616 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

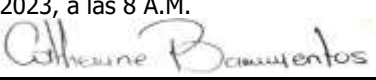
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 010 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de MARZO de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria